



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 1674/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2021**

**(E. E. N° 2021-17-1-0003340, Ent. N° 2547/2021)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) relacionadas con la adquisición al Banco de Seguros del Estado (BSE) del Inmueble Padrón N° 1584 Unidad 004, ubicado en la calle Manual Antonio de Castro y Careaga N° 762 de la ciudad de Mercedes, zona urbana, Departamento de Soriano, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 33 Literal D) Numeral 1) del TOCAF, Compra Directa por Excepción N° 99/2020;

**RESULTANDO:** 1) que el Director General de Rentas, con fecha 27/11/2019, deja constancia que se han realizado dos procedimientos competitivos, Licitaciones Abreviadas N° 18/2017 y 11/2018, cuyo objeto fue el arrendamiento de un inmueble en el centro de la ciudad de Mercedes para que funcione la Oficina de la DGI, ambos resultaron declarados sin efecto, por no haberse recibido ofertas válidas;

2) que el inmueble de referencia reúne las cualidades necesarias para el desarrollo de las tareas, por su ubicación y metraje, lo que satisface los requerimientos de esta Oficina, y, el BSE ha manifestado su interés en venderlo;

3) que, solicitada nueva tasación por el BSE, ya que la primera se realizó con los datos correspondientes a la Unidad 002, con fecha 01/07/2020, la Dirección Nacional de Catastro se estima el valor venal en UI 1:572.341, equivalentes a \$ 7:304.784 y a U\$S 173.9232, siendo los valores de referencia: 1 UI = \$ 4,6458 al 16/06/2020 y 1 U\$S = \$ 42,00 al 16/06/2020;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que la Directora General de Rentas, con fecha 26/08/2020, comunica al BSE, que la DGI había planificado en su presupuesto esta adquisición acorde a la tasación original, a lo que debe adicionarse el costo de las reformas a realizar en el inmueble.- No obstante y dada la necesidad locativa en ese Departamento, es de interés continuar con el proceso de adquisición, a cuyos efectos se ofrece como precio la suma de \$ 6:200.000.- Dicho monto considera el nuevo valor de tasación, descontando las reformas referidas;

5) que por Nota N° 96/2020 de fecha 27/08/2020, el Presidente del BSE comunica que el Directorio, en sesión de fecha 27/08/2020, autorizó la venta a la DGI del inmueble de referencia, en el precio total de \$ 6:200.000, convertidos en Unidades Indexadas al valor de la fecha, pagaderos en la forma convenida;

6) que la Asesoría Jurídica del MEF, con fecha 28/10/2020, deja constancia que no tiene objeciones que formular al procedimiento de compra remitido;

7) que por Resolución N° 2325/2020 de fecha 09/12/2020 dictada por la Directora General de Rentas, en ejercicio de atribuciones delegadas, se dispone la adquisición del inmueble de referencia al BSE, al amparo de la excepción prevista en el Artículo 33 Literal D) Numeral 1) del TOCAF, ad referendum de la certificación de la constancia de disponibilidad del crédito de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 9 y 11 del Decreto 295/000 y de la intervención del gasto por el Contador destacado del Tribunal de Cuentas, por el precio total de hasta \$ 6:200.000, ajustados por el valor de la Unidad Indexada, considerando la aceptación de la propuesta de fecha 27/08/2020.- La erogación resultante a ejecutarse en el año 2020, se atenderá con cargo al Inciso 05, Unidad Ejecutora 005, Programa 489, Proyecto 973, Objeto del gasto 372;



TRIBUNAL DE CUENTAS

8) que la Contadora Auditora, con fecha 16/12/2020, devuelve el expediente sin intervenir, solicitando se adjunte la publicación que determina el artículo 56 del TOCAF;

9) que la División Administración y Gestión Humana de la DGI, con fecha 23/12/2020, manifiesta que, en el presente caso, no se requiere – por lo menos en esta instancia – la publicación referida.- Si bien es cierto que el art. 56 del TOCAF menciona la publicación en los casos de adquisición de inmuebles, esta disposición debe interpretarse en concordancia con las normas que la anteceden y que en su conjunto, fijan el marco normativo aplicable a la publicidad a dar a los distintos procedimientos de contratación. Esto lleva a concluir que en una compra por excepción, como la de este caso, no se requiere la publicación impetrada.- Asimismo, al no tratarse de un procedimiento competitivo, no resulta de aplicación la publicidad obligatoria a que refiere dicho artículo.- Y, al momento de regular los procedimientos de contratación directa (para los cuales también se prevé la publicación obligatoria a partir de cierto monto), expresamente se excluye a las realizadas por casos de excepción;

10) que la Contadora Auditora con fecha 30/12/2020, teniendo habida en cuenta que no fueron realizadas las publicaciones requeridas, observa el gasto por incumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del TOCAF;

11) que consta publicación en el diario La República, de la Compra Directa por Excepción N° 99/2020 para Adquisición al BSE de local en la ciudad de Mercedes para el funcionamiento de la Unidad Operativa Soriano, con fecha 09/01/2021;

12) que con fecha 21/01/2021 la División Administración y Gestión Humana de la DGI amplía y profundiza el examen de los artículos 50 y 56 del TOCAF relacionados con la publicidad de bienes



TRIBUNAL DE CUENTAS

inmuebles, concluyendo nuevamente que para el presente caso no se requiere la publicación impetrada;

13) que por Resolución N° 161/2021 de fecha 29/01/2021 dictada por la Directora General de Rentas, en ejercicio de atribuciones delegadas, se insiste en el gasto de referencia, por los motivos expuestos con anterioridad;

14) que con fecha 12/02/2021, la Contadora Auditora de fecha 12/02/2021, comunica que, a efectos de proceder a la intervención por reiteración, es necesario contar con la Afectación de Crédito del ejercicio 2021, dado que el gasto será ejecutado en el presente ejercicio, su imputación debería realizarse en el mismo;

15) que la Contadora Auditora, con fecha 29/01/2021, considerando la observación realizada el 30/12/2020 y la Resolución de la Directora General de Rentas 161/2021, interviene el gasto por reiteración según constancia de Afectación de crédito N° 138/2021 por \$ 6:200.000;

16) que constan Documentos Etapas del Gasto, Afectación y Compromiso, N° 000138, de fecha 24/02/2021, por la suma de \$ 6:200.000, con cargo al Inciso 05, Unidad Ejecutora 005, Financiamiento 1.1, Programa 489, Proyecto 973, Objeto del gasto 372; luciendo al pie del Compromiso el sello de Intervenido preventivamente por Reiteración con fecha 25/03/2021, por contravenir artículo 56 del TOCAF;

17) que se adjunta Resolución del BSE N° 0043/2021 – Acta N° 2021/11092 – de fecha 10/02/2021, resultando que la enajenación del inmueble referido, Padrón N° 1584 PH 004 de la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, fue aprobada por Resolución N° 545/2020 de fecha 27/08/2020, el Directorio del Banco resuelve “Autorícese a escriturar la compraventa del inmueble referido con la DGI, con saldo de precio total, el que deberá verificarse en el plazo de 6 meses”;



TRIBUNAL DE CUENTAS

18) que consta Proyecto de Compraventa;

19) que con fecha 21 de julio de 2021, se remiten las actuaciones al Tribunal de Cuentas a efectos de que informe respecto del levantamiento de la observación de fecha 30/12/2020;

**CONSIDERANDO:** 1) que lo dispuesto en el artículo 56 del TOCAF resulta necesario únicamente en aquellos casos en que tratándose de un bien inmueble, esa publicidad sea procedente y requerida en el procedimiento de que se trate;

2) que, en el presente caso, compra directa por excepción al amparo de lo dispuesto en el Numeral 1) Literal D) del Artículo 33 del TOCAF, contratación entre organismos del Estado, no se encuentra previsto el requisito de publicidad previa al procedimiento;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Levantar la observación formulada por la Contadora Auditora con fecha 30/12/2020;
- 2) Suscrito el contrato de compraventa, cométese a la Contadora Auditora la intervención del gasto de \$ 6:200.000 a favor del BSE, previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 3) Comunicar a la Contadora Auditora; y
- 4) Devolver las actuaciones.

LM

Cra. Lic. Olga Sarantini Teuchner  
Secretaría General